

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 09 de Junio del 2023

HORA: 3:13:48 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN ALEJANDRO NIETO VARGAS** , con el radicado; 202300232, correo electrónico registrado; NIETOABOGADOSASOCIADOS@HOTMAIL.COM, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
EXCEPCIONESPODERYCONSTANCIADENAVIO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230609151356-RJC-29467

Manizales, junio 09 de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS.
Manizales, Caldas

REFERENCIA: PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CHRISTIAN DAVID PEREZ HERRERA
RADICADO: 2023-00232

JUAN ALEJANDRO NIETO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.823.569, con tarjeta profesional 292.769 del C. S. de la J, domiciliado en la ciudad de Manizales, de conformidad con el poder especial conferido por el señor **CHRISTIAN DAVID PEREZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.1130.613.146 (**demandado**), por medio del presente dentro del término, y de conformidad con el artículo 442 del CGP de manera respetuosa me permito **PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO** en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1. Declarar probadas las excepciones de
 - A. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE
 - B. COBRO DE LO NO DEBIDO
 - C. INDEBIDA TASACION DE INTERESES CORRIENTES
2. Como consecuencia de lo anterior declarar que no hay lugar al cobro de intereses corrientes
3. Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA EXCEPCIÓN

- INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE

Es importante recalcar ante este despacho, la situación objeto de la presente actuación judicial, la cual se desprende de un título valor (**pagaré**), donde mi poderdante se obliga con la entidad accionante respecto del título mencionado, y en el cual se adquiere un compromiso de pago relacionado con las acreencias contempladas y donde se estipula un plazo de 72 meses.

Así mismo, se debe revisar a fondo el título valor objeto del presente proceso, con el fin de determinar **“EL INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO”**, teniendo en cuenta que, si bien mi prohijado adquirió una obligación con dicha entidad financiera, se evidencia inconsistencias en el diligenciamiento del título, toda vez que no son concordantes las fechas plasmadas en el documento y la fecha real de suscripción del mismo, esto teniendo en cuenta, que tal y como se evidencia en los documentos

aportados por la parte accionante se puede dilucidar en la página 9 del escrito de demanda (AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARE FIRMADO), que la fecha en la cual mi poderdante se obligó con la entidad financiera accionante fue el 01 de julio de 2021, y no como está plasmado en el título valor (pagare) donde se indica como fecha de creación del título valor (pagare) el día 27 de marzo de 2023, y la fecha de vencimiento el mismo día 27 de marzo de 2023, con lo cual no se le estaría otorgando un plazo razonable para cancelar intereses y abonar al capital.

- COBRO DE LO NO DEBIDO

La obligación contraída por mi poderdante, se pactó inicialmente en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 55.722.892), tal y como se puede evidenciar en el histórico de pagos aportado por la parte accionante en el escrito de subsanación de demanda pagina 3, y que se describe a continuación con sus respectivas fechas y montos así:

Banco de Bogotá		HISTÓRICO DE PAGOS									Fecha:	02/05/2023
NIT 860.002.964-4											Página	1 de 1
Número: 00000654308165		Tipo de Identificación:		C Número de Identificación:		Tasa del Crédito:		Plazo:		72		
Nombre: CHRISTIAN DAVID PEREZ HERRERA		Producto:		BB07 - COMPRA DE CARTERA				Plazo Restante:		61		
Tipo Mov.	Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vlr traslado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Valor Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo	
1		02/07/2021	55,722,892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,722,892.00	
2	16/08/2021	12/08/2021	1,218,832.00	55,002.00	0.00	238.00	0.00	0.00	894,182.15	269,409.85	55,453,482.15	
2	16/09/2021	23/08/2021	1,201,332.00	37,502.00	0.00	238.00	0.00	0.00	238,742.64	924,849.36	54,528,632.79	
2	16/10/2021	17/09/2021	1,201,332.00	37,502.00	0.00	238.00	0.00	0.00	533,547.53	630,044.47	53,898,588.32	
2	16/11/2021	29/10/2021	1,201,332.00	37,502.00	0.00	238.00	0.00	0.00	886,002.96	277,589.04	53,620,999.28	
2	16/12/2021	17/11/2021	1,205,082.00	41,252.00	0.00	238.00	0.00	0.00	398,746.60	764,845.40	52,856,153.88	
2	16/01/2022	29/12/2021	1,205,082.00	41,252.00	0.00	238.00	0.00	0.00	868,867.08	294,724.92	52,561,428.96	
2	16/02/2022	28/01/2022	1,205,082.00	41,252.00	0.00	238.00	0.00	0.00	617,158.78	546,433.22	52,014,995.74	
2	16/03/2022	17/03/2022	8,239.00	8,191.74	0.00	47.26	0.00	0.00	0.00	0.00	52,014,995.74	
2	16/03/2022	22/03/2022	1,205,356.59	40,704.87	0.00	234.85	0.00	824.87	956,830.29	206,761.71	51,808,234.03	
2	16/04/2022	22/03/2022	1,197,393.28	33,607.39	0.00	193.89	0.00	0.00	121,663.00	1,041,929.00	50,766,305.03	
2	16/05/2022	25/04/2022	1,205,082.00	41,252.00	0.00	238.00	0.00	0.00	675,558.51	488,033.49	50,278,271.54	
2	16/06/2022	16/06/2022	1,205,082.00	41,252.00	0.00	238.00	0.00	0.00	1,023,274.55	140,317.45	50,137,954.09	
2	16/07/2022	19/07/2022	7,443.00	7,400.30	0.00	42.70	0.00	0.00	0.00	0.00	50,137,954.09	
4		02/05/2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,137,954.09	Capital adeudado

Con el análisis exhaustivo del título valor, se logra evidenciar otra inconsistencia respecto a los valores plasmados en el mismo, toda vez que si nos remitimos a la tabla de amortización (HISTORICO DE PAGOS), se encuentra una secuencia de pagos desde el momento en que se realiza el desembolso del crédito hasta el último abono realizado por mi poderdante, el día 18 de julio de 2022, quedando con un saldo equivalente a **CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$50.137.954)**, y se observa una diferencia entre este último valor y la liquidación final que la entidad pretende hacer exigible entre capital e intereses y que según la parte accionante ascendería a un valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$71.455.914)**, existiendo una diferencia entre dichos valores por **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$21.317.960)**, y que no se allegan junto a la demanda y con la subsanación de la misma, pruebas, documentos o soporte alguno que nos permita evidenciar la diferencia tan exorbitante al momento de arrojar dichos valores en la liquidación que pretenden hacer exigible como lo expresan en el recuadro indicado a continuación y que relacionan en la subsanación de la demanda página 01.

OBLIGACION	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA Y PERIODO DE LOS INTERESES CORRIENTES
654308165	\$50.137.954	\$4.702.065	16/07/2022 al 27/03/2023 a la tasa del 14.09% E.A
4334609999999529	\$14.513.304	\$2.102.591	11/07/2022 al 27/03/2023, al ser tarjeta de crédito tiene una tasa de interés variable
TOTAL	64.651.258*	6.804.656*	

*Capital e intereses pretendidos en la demanda

Es importante manifestar que ante las situaciones anteriormente mencionadas, nos encontramos frente a un **COBRO DE LO NO DEBIDO**, teniendo en cuenta que los valores plasmados en el título valor objeto del presente litigio, no tienen una concordancia con los contenidos en el histórico de pagos y las fechas plasmados en el título valor, el cual facultaría eventualmente a la entidad financiera para cobrar intereses de plazo desde el momento en que **se suscribió el título valor (PAGARE), siendo el día 27 de marzo del año 2023 y NO desde la fecha 11 de junio del año 2022** como se pretende hacer efectivo en el cobro por el accionante.

INDEBIDA TASACION DE INTERESES CORRIENTES

Teniendo en cuenta la anterior tabla de amortización presentada por la parte accionante y en concordancia con la excepción anteriormente propuesta (**INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE**), es importante recalcar que, si bien el título valor suscrito contiene una obligación **CLARA, EXPRESA pero NO EXIGIBLE**, toda vez que los valores plasmados en el título valor no coinciden con los valores contenidos en el histórico de pagos, convirtiéndose así en un problema jurídico por el hecho de no tener claridad respecto de los valores plasmados en el título valor.

Adicionalmente tal y como se menciona en las excepciones anteriormente propuestas, las fechas plasmadas en el título objeto del presente litigio no dan lugar a la exigibilidad de los montos que la entidad financiera plasmo en el documento objeto de controversia.

Igualmente debemos referirnos a los intereses de plazo y a los valores que se pretenden cobrar mediante esta acción judicial, toda vez que si nos remitimos a la tabla de amortización, mi cliente realizó un total de trece (13) abonos a la obligación que suman **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$13.257.738)**, los cuales al tenor mis planteamientos en el presente escrito de excepciones de mérito, deben ser descontado del valor total de la deuda adquirida por mi poderdante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Con base en lo anterior me opongo a las pretensiones de la demanda y en consecuencia **SOLICITO** declarar probadas las excepciones de fondo propuestas, se revoque el mandamiento de pago librado; y que se modifiquen los valores de las medidas cautelares, ajustándolas al nuevo mandamiento de pago a su sabia consideración.

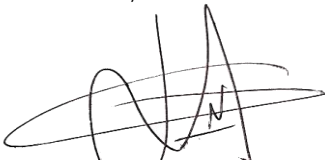
PRUEBAS

Los documentos aportados por la parte accionante toda vez que la parte accionada no recibió copia de los mismos.

DOCUMENTALES

- Carta de instrucciones
- Título valor (pagare)
- Histórico de pagos

Atentamente,



JUAN ALEJANDRO NIETO VARGAS
CC 1.053.823.569

T.P 292.769 del C.S.de la Judicatura.

nietoabogadosasociados@hotmail.com

Manizales, junio de 2023.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CHRISTIAN DAVID PEREZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

CHRISTIAN DAVID PEREZ HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.146 de Cali - Valle, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **JUAN ALEJANDRO NIETO VARGAS**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.823.569 expedida en Manizales - Caldas, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 292.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso referido, actualmente tramitado en su contra ante su despacho.

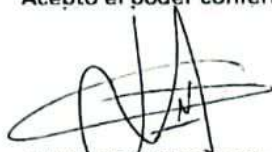
En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, transigir, desistir, conciliar, corregir, recibir, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo, y en general todo en cuanto en derecho estime conveniente para la defensa de mis intereses, según las facultades consagradas en los artículos 73 al 77 del C.G.P.

Atentamente,


CHRISTIAN DAVID PEREZ HERRERA
CC. 1.130.613.146 de Cali - Valle

1.130.613.146.

Acepto el poder conferido,



JUAN ALEJANDRO NIETO VARGAS
C.C. 1.053.823.569 de Manizales – Caldas.

Poder Christian David Perez



PEREZ H. Christian David TERNIUM [CO] <chperez@ternium.com.co>
7:18 a. m.



Para: NIETO Y ASOCIADOS



Buen día Juan,

Comparto documento firmado para avanzar con el proceso

Saludos!

Excepciones de merito



NIETO Y ASOCIADOS <nietoabogadosasociados@hotmail.com>



3:07 p. m.

Para: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com



EXCEPCIONESYPODER.pdf
618,44 KB

Buenas tardes, me permito de la manera mas atenta y respetuosa enviar excepciones propuestas dentro de la demanda que se adelanta contra el señor CHRISTIAN DAVID PEREZ HERRERA.

Enviado desde [Correo](#) para Windows